

He mando que todo este mi testamento y las mandas de el seha cumplido a respecto de la moneda vlanca que agora corre.

Item mando que, pagado este mi testamento e las cosas que en el mando de todo lo que resmaneciére, fago eredera mi anima en esta manera: la mitad de todo ello que lo haya el monesterio de los Frailes Predicadores de esta villa, donde me yo mando enterrar, e la otra mitad que la haya el monesterio de las dueñas de Santi Espiritus de esta dicha villa, porque asi ellos como ellas rueguen a Dios por las animas mia e de aquellos donde yo desciendo e de todos aquellos a quien so tenido e hobligado e por todos ellos ofresco e do todo quanto yo do e mando en este mi testamento, he diere si me Dios diere vida, porque Dios perdone mis culpas he pecados he me llebe a la su santa Gloria aunque ge lo yo non merezca, mas por la su santa Pasion e piedad, que es muy grande.

He para pagar este mi testamento que yo aora fago que quiero que sea mi postrimera voluntad e que vala o por testamento o por codicillo o en otra qualquier manera que de Derecho deba baler, fago mis testamentarios a mi muger, Elbira Sanchez, e a fray Diego de Amusco, maestro en Theologia, prior que agora es de Toledo, e doles todo mi poder cumplido segun que albaceas lo pueden e deben haber de Derecho en todos mis vienes muebles e raizes para que lo cumplan, e reboco todos los otros testamentos e codicillos (e) mandas que yo antes de este haya fecho por escrito o por palabra o en otra qualquier manera.

Dicho e otorgado fue este testamento por el dicho mosen Enrique en la villa de Alcaraz el miercoles dos de diziembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mil y quatrocientos e diez y seis años. Testigos que fueron presentes al otorgar dicho testamento: Miguel Garcia, vicario clerigo de la yglesia de Santa Maria, y el dicho fray Diego de Amusco, maestro en Santa Theologia, e Rui Diaz de Quebedo, e Gonzalo Sanchez, e Rui Lopez, e Alfonso Lopez e Diego Gonzalez, escuderos del dicho mosen Enrique.

E yo, Juan Sanchez de Moya, escribano del nuestro señor, el rey, e su notario publico en la su corte e en todos sus reynos e señorios, e escribano publico de la dicha villa de Alcaraz, fui presente quando el dicho mosen Enrique otorgo esta carta de testamento segun se contiene he esta escrito en estas dos foxas antes de esta e esta plana, las quales en fin de cada una plana ba firmado de mi nombre e so testigo e por ende fiz aqui este mio signo de testimonio.

Juan Sanchez, notario.”

He presentada la dicha carta de testamento ante el dicho arcipreste e leyda por mi, el dicho notario, el dicho fray Diego dixo: que por quanto el dicho monasterio de Santo Domingo de esta dicha villa de Alcaraz e el en su nombre se entendio aprovechar de la dicha carta de testamento original asi fuera de esta dicha villa